Se ha modificado el inciso d) del artículo 2o. del DL No. 18829

DECRETO LEY Nº 19493

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario propiciar la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas, por lo que es necesario ampliar la conformación del Directorio de CERPER, establecida en el Artículo 8º del Decreto-Ley antes citado;

Que el inciso d. del Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 18829, contiene un error formal que es necesario corregir;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Modifícase el inciso d. del Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 18829 en los términos siguientes:

"d. Almacenar los productos de procedencia acuática en depósitos propios o ajenos, otorgando los documentos necesarios para garantizar su financiamiento."

Artículo 2º — Adiciónase al Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 18829 el inciso siguiente:

"7. Un representante de los trabajadores del Sector Pesquero, elegido por el Ministro de Pesquería de la terna simple que proponga cada una de las Federaciones integradas por tales trabajadores y que estén registradas en el Ministerio de Trabajo."

Artículo 3º - Modifícase el acapite segundo del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 18829 en los términos siguientes:

"El quorum para las sesiones del Directorio es de cinco (5) miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría."

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos setentaidós.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP., **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educacion.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP, **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E.P. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 8 de agosto de 1972

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO.**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.**

Vice-Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO** Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**